



INFORME GRECO SOBRE ESPAÑA – 8 DE DICIEMBRE 2017

SOBRE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE PARLAMENTARIOS, JUECES Y FISCALES

(Resumen judicial)



Group of States against Corruption
Groupe d'États contre la corruption

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

Adoption: 1^{er} juillet 2016
Publication: 10 octobre 2016

Public
GrecoRC4(2016)1

QUATRIÈME CYCLE D'ÉVALUATION

Prévention de la corruption des parlementaires,
des juges et des procureurs

RAPPORT DE CONFORMITÉ SUR L'ESPAGNE

Adopté par le GRECO lors de sa 72^e Réunion Plénière
(Strasbourg, 27 juin – 1^{er} juillet 2016)

Secrétariat du GRECO
Conseil de l'Europe
F-67075 Strasbourg Cedex
☎ +33 3 88 41 20 00

www.coe.int/greco

Direction Générale I
Droits de l'homme et Etat de droit
Direction de la société de l'information
et de la lutte contre la criminalité

Q
U
A
T
R
I
È
M
E

C
Y
C
L
E

D'
É
V
A
L
U
A
T
I
O
N

En la 78ª Reunión plenaria del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), existente en el seno del Consejo de Europa, celebrada en Estrasburgo los días 4 a 8 de diciembre de 2017, se aprobó –entre otros- el Informe de cumplimiento temporal de las medidas y recomendaciones adoptadas con relación a España en reuniones anteriores, cuyo seguimiento se lleva a cabo de forma periódica.

Son tres los ámbitos sobre los que se proyecta el mencionado informe, que en estas breves páginas se reduce tan sólo al resumen de cuanto afecta a la judicatura española y a su órgano de gobierno, el Consejo General del Poder Judicial. Las deficiencias advertidas por el Grupo europeo se ciernen especialmente sobre este órgano constitucional, a cuya reforma se han comprometido expresamente las autoridades españolas según consta en el informe.

Se refleja a continuación un resumen de su contenido, ceñido al campo judicial.

En la Introducción del Informe se destaca que ya en el seno de la 72ª reunión plenaria, celebrada del 27 de junio al 1 de julio de 2016, se había constatado que ninguna de las 11 recomendaciones contenidas en el Informe de Evaluación del Cuarto Ciclo había sido abordada ni llevada a la práctica por España de manera satisfactoria. De acuerdo con el Reglamento del Grupo, a la vista de este resultado se solicitó al jefe de la delegación española que presentase un nuevo informe sobre la puesta en práctica de las deficiencias detectadas, antes del 31 de julio de 2017.

El presente Informe evalúa ahora el grado de cumplimiento de las recomendaciones mencionadas, y detecta algún avance sobre la evaluación anterior, aunque sigue constatando incumplimientos con relación a determinadas cuestiones que no se han visto –total o parcialmente- llevadas a la práctica.

En el apartado II del documento (Análisis) se contienen las reflexiones sobre la:

- Prevención de la corrupción de los parlamentarios (epígrafes 5 a 28)
- Prevención de la corrupción de los jueces (traducción literal de la expresión) (29 a 53)
- Prevención de la corrupción de los fiscales (idem) (epígrafes 54 a 74)

El apartado III contiene las CONCLUSIONES.

Prevención de la corrupción en los Jueces

29. Las autoridades españolas que informan al Grupo comienzan por exponer que la situación política vivida en España, que condujo a la celebración de elecciones generales en 2015 y asimismo en 2016, provocó un “impasse” político cuya duración (cerca de diez meses) impidió al gobierno el inicio de su función y con ello se han retrasado importantes reformas en diferentes ámbitos, siendo la Justicia uno de los principales entre ellos.

30. Poco después de la formación de Gobierno, el Ministro de Justicia compareció ante las Comisiones de Justicia del Congreso y del Senado (diciembre de 2016) y expuso las grandes directrices de su proyecto de reforma de la Justicia.

Esencialmente consigna el Informe Greco:

- fortalecer la carrera profesional y la especialización de jueces y fiscales, reforzando la promoción profesional basada en la antigüedad, la especialización y la formación continua.
- revisar el mecanismo de designación de los miembros del C.G.P.J., así como de los Presidentes de tribunales y de los Magistrados del Tribunal Supremo.
- dotar al Ministerio Fiscal de un nuevo estatuto reforzando su independencia.

31. Por otra parte, con motivo de la investidura del nuevo Gobierno, se llevó a cabo la suscripción de un pacto contra la corrupción entre el Partido Popular y Ciudadanos, que en lo que respecta al Poder Judicial alcanza importancia particular en los siguientes aspectos:

- impulso de una reforma del modo de designación de los miembros del C.G.P.J. basado en un consenso parlamentario, de forma que los doce miembros de procedencia judicial sean directamente elegidos por los Jueces y Magistrados.
- impulso de una estrategia nacional de Justicia para reforzar la independencia, la calidad y la eficacia.
- refuerzo de las condiciones de la carrera judicial mejorando los procesos de nombramiento y promoción y reconsiderando la relación entre política y justicia.
- supresión de los nombramientos de jueces en los tribunales por los parlamentos regionales.
- reforma del estatuto del Ministerio Fiscal a fin de reforzar su autonomía y eficacia.

33. En el mes de febrero de 2017 se creó en el Congreso de los Diputados una subcomisión, dentro de la Comisión de Justicia, para preparar una estrategia nacional de Justicia, cuyas conclusiones estaba previsto que se discutiesen en el último trimestre de 2017.

35. Recomendación V: sobre la regulación del C.G.P.J. y sus repercusiones sobre la independencia judicial. Greco había advertido sobre la ausencia de una actuación más decidida para el cumplimiento de sus recomendaciones anteriores en esta materia.

36. Las autoridades españolas indican que la ya citada subcomisión trabaja sobre una propuesta de reforma concerniente a la composición y funcionamiento del Consejo y que para ello consulta a las asociaciones judiciales y a los colectivos profesionales jurídicos. Una de las modificaciones claves en este punto consiste en que los doce miembros del Consejo de procedencia judicial sean elegidos *directamente* por sus pares. Asimismo los cambios propuestos afectan a las funciones y a la dinámica del Consejo, abandonando el sistema presidencialista, promoviendo los métodos de trabajos colegiados, decisiones por mayoría cualificada y asegurar la dedicación a tiempo completo de los miembros del Consejo.

37. Greco celebra la iniciativa especial para modificar la regulación actual del C.G.P.J., y reitera su posición en torno a la necesidad de que las autoridades políticas no intervengan en ningún estadio del proceso de selección de los miembros de la judicatura. Ello es necesario no solo para remediar las críticas vertidas actualmente en el mismo seno de la carrera judicial, sino también para fortalecer la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial en su conjunto.

38. Sobre la Recomendación VI: regulación de los nombramientos de altos cargos judiciales. Transparencia del proceso.

39. Se constata que esta recomendación no ha sido cumplida, al no haberse incluido en la regulación legal los criterios objetivos que habían de implantarse.

40. Las autoridades españolas explican que la materia está siendo objeto de estudio en la subcomisión creada para el impulso de la estrategia nacional de Justicia.

44. Recomendación VII: sobre la aprobación de un Código Deontológico para la carrera judicial, que sea de conocimiento público.

45. Las autoridades españolas informan de la aprobación del Código Ético de la Carrera Judicial el 20 de diciembre de 2016, que contempla además la constitución de una Comisión de Ética Judicial, cuyos miembros están en proceso de designación.

46. Greco se felicita por los esfuerzos desarrollados en este ámbito, y concluye que la recomendación ha sido parcialmente cumplida.

49. Recomendación VIII: necesidad de prolongar el plazo de prescripción de los procedimientos disciplinarios judiciales.

50. Las autoridades españolas informan que esta cuestión está siendo también examinada en el seno de los trabajos de la ya mencionada subcomisión.

51. Greco reitera su conclusión acerca de lo breve que resulta el plazo de prescripción al que ya se refirió en su informe anterior, resaltando que ello motivó la anulación por parte del Tribunal Supremo de varias sanciones impuestas por el Consejo General del Poder Judicial debido a la superación del plazo de prescripción del procedimiento. Recuerda también que dicho plazo, en otros ámbitos de la Administración de Justicia (Secretarios y funcionarios) es de doce meses.

52. Concluye por ello que la recomendación sometida a examen no ha sido cumplida.

-III-

Conclusiones

75. A la vista de cuanto precede, Greco concluye que España no ha llevado a la práctica o tratado de forma satisfactoria ninguna de las once recomendaciones contenidas en el Informe de Evaluación del Cuarto Ciclo. Siete de ellas han sido parcialmente realizadas, cuatro no han sido realizadas.

76. Greco comprende las dificultades provocadas por el “impasse” político producido en 2015-2016 en España.

78. *Por cuanto respecta a los jueces, Greco quiere subrayar –como ya hiciera en el Informe de Evaluación anterior- que **no existe ninguna duda acerca de la gran calidad de la justicia en España y sobre el Ministerio Fiscal, ni sobre la fortaleza del espíritu de servicio público de jueces y fiscales a título individual. Celebra, por otra parte, la puesta en marcha de un proceso de reflexión para el establecimiento de una estrategia nacional de justicia que aborde los objetivos reseñados en materia de refuerzo de la independencia y la eficacia, modificación de los mecanismos de nombramiento de los órganos de gobierno y algunos altos cargos.***

79. Junto a ello Greco concluye que los progresos advertidos sobre el Informe RC-IV son limitados, y el grado de cumplimiento de las recomendaciones es calificable -según el Reglamento interior, como de “globalmente insatisfactorio”.

80. Se solicita en consecuencia al Jefe de la delegación española, que presente un nuevo informe sobre las disposiciones adoptadas para la realización de las recomendaciones incumplidas antes del 31 de diciembre de 2018.

82. Se invita a las autoridades españolas a autorizar la publicación y traducción en la lengua nacional de este informe a la mayor brevedad.

3 de enero de 2018.